

**Aprueban el “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

**Nº 225-2015-TR**

Lima, 16 de noviembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 503-2015-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Oficio N° 2188-2015-MTPE/3/17, de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Oficio N° 545-2015- MTPE/3/24./CE, del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”; el Oficio N°499- 2015-MTPE/3/17.3, de la Dirección de Migración Laboral; el Oficio N° 693-2015-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1756-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”;

Que, en la Política 4 del anexo Políticas Nacionales de Empleo del Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, que modifica el numeral 9, Políticas Nacionales en materia de Empleo y MYPE, sub numeral 9.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece: “Desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población en edad de trabajar e impulsar sus emprendimientos en un marco de inclusión social, competitividad y enfoque de género”, asimismo, la Política Específica 4.1 y la Estrategia 4.1.4, comprendidas en el citado anexo, hacen referencia a las capacidades emprendedoras de la población, al autoempleo y a la utilización de instrumentos de financiamiento, respectivamente;

Que, tanto el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016, como el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 264-2012-TR y Resolución Ministerial N° 280-2012-TR, respectivamente, establecen como parte de sus objetivos estratégicos generales, promover el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento a fin de lograr la inserción laboral y el autoempleo especialmente de los grupos vulnerables de la población, como son los trabajadores migrantes y sus familiares, de manera articulada con los gobiernos sub nacionales en un marco de igualdad de oportunidades y respeto del medio ambiente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como una función compartida con los gobiernos regionales y locales, entre otras, la de promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo, en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado y su Reglamento de beneficios no tributarios, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2013-RE establece el procedimiento para la aplicación de los beneficios no tributarios que otorga a los peruanos que decidan retornar a vivir al Perú;

Que, según estudios elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), entre los años 2000 y 2013, han retornado al Perú 264 mil 361 peruanos, lo cual evidencia que el número de peruanos retornantes al país presenta una tendencia creciente en los últimos años;

Que, por lo antes expuesto, a fin de promover el autoempleo productivo, articulando esfuerzos que propicien el uso productivo de los ahorros de los peruanos retornantes y las remesas recibidas por los familiares de peruanos en el exterior, se requiere implementar el Plan de Actuación “Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016”, en las regiones de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Loreto y Piura;

Que, mediante Oficio N° 693-2015-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión técnica favorable al referido Plan de Actuación; asimismo, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, a través del Oficio N° 545-2015-MTPE/3/24.3/CE, remite adjunto el Informe N° 065-2015-MTPE/3/24.3/CE/ UGE, de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, que sugiere la aprobación del referido Plan;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Promoción del Empleo, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador Ejecutivo del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobación. Aprobar el “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016”, el que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobación de instrumentos técnicos. Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo la aprobación de instrumentos técnicos necesarios para la implementación del “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016”.

**Artículo 3.-** De la publicación. Disponer que el Anexo al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**1313322-1**